CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2021.	
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA.**
NIT:	**819.006.386-6**
DIRECTOR(A) GENERAL:	**SARA YEN CANDANOZA CAHUANA**
C.C. No.	**57.464.905**
CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ**
C.C. No:	**1.083.014.365**
DIRECCIÓN:	**CALLE 18 #20 – 122 BARRIO JARDIN**
PAGO MENSUAL:	**$3.200.000**
PLAZO:	**5) MESES; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR TOTAL:	**($16.000.000)**
C.D.P. No.	**049 del 14 de Enero de 2022**
OBJETO:	**Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Juridica y de Gestión Contractual del DADSA, como *Abogado* para apoyar en la atención de los trámites de *Permiso de Concesión, Prospección de Aguas y Vertimientos,* requeridos en todas sus etapas y , desde el estudio y admisión de la documentación hasta su finalización, incluyendo su notificación y archivo. De igual forma las demas acciones que se le encomienden, directamente relacionadas con su perfil profesional y experiencia.** .

Entre los suscritos a saber, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – DADSA,** Entidad Pública Descentralizada del Orden Distrital, adscrita a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, creada por el Acuerdo Distrital No. 016 del 27 de noviembre de 2002, modificada por el Acuerdo Distrital No. 005 de 2003 y por el Decreto Distrital N° 312 de 2016, con domicilio en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., con Numero de Identificación Tributaria - **NIT 819.006.386-6,** representado legalmente por la **Dra. SARA YEN CANDANOZA CAHUANA,** domiciliada en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.464.905**,** expedida en Santa Marta - Magdalena, quien obra como representante legal en su calidad de ***Director(a) General***, nombrada mediante Decreto No. 317 del 28 de Diciembre de 2021, , quien, en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico, se denominará **EL DADSA** de una parte y de la otra, **ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.014.365**, quien, en adelante para todos los efectos legales del presente acto jurídico, se denominará **EL CONTRATISTA.** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

a) Que EL DADSA, realizo los Estudios y Documentos Previos a este proceso de selección, como lo establece la normatividad vigente en la materia. **b)** Que la modalidad de selección utilizada para este acuerdo de voluntades fue la ***Contratación Directa*** prevista en el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por inciso 20 del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del decreto 1082 de 2015. **c)** Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la prestación del servicio que pretende satisfacer EL DADSA con esta contratación, para lo cual se deja expresa constancia para los efectos previstos en el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que EL DADSA de manera previa verifico los términos y condiciones establecidos en los Estudios y Documentos previos de este

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

proceso de selección; para lo cual se verifico la propuesta técnico-económica presentada por EL CONTRATISTA, al igual que los soportes que los soportes exigidos. Por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con EL DADSA, a ***"Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Juridica y de Gestión Contractual del DADSA, como Abogado para apoyar en la atención de los trámites de Permiso de Concesión y Prospección de Aguas requeridos en todas sus etapas,***.

EL CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga para con EL DADSA, a **"Prestar sus servicios profesionales a la Oficina Juridica y de Gestión Contractual del DADSA, como *Abogado* para apoyar en la atención de los trámites de *Permiso de Concesión, Prospección de Aguas y Vertimientos,* requeridos en todas sus etapas y , desde el estudio y admisión de la documentación hasta su finalización, incluyendo su notificación y archivo. De igual forma las demas acciones que se le encomienden, directamente relacionadas con su perfil profesional y experiencia**". De igual forma las demas acciones que se le encomienden, directamente relacionadas con su perfil profesional y experiencia.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Especificas: 1.- Apoyar a la Oficina Jurídica en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, proponiendo mejorías en cada uno de los actos administrativos a proyectar. **2.-** Recibir las peticiones que le son repartidas diariamente, firmando como constancia el libro de reparto. **3.-** Organizar la documentación que reciben, marcarla con el correspondiente número de expediente, foliar y disponer la caratula del expediente con el lleno de los espacios. **4.-** Estudiar la documentación o trámite recibido y pronunciarse sobre ella a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, proyectando el documento que corresponda. **5.-** Proyectar los autos de liquidación por concepto de servicios ambientales y una vez aprobado por el Jefe de la oficina jurídica, proceder a Notificarlos en debida forma. **6.-** Oficiar a los Contratistas en temas financieros para que adelanten lo correspondiente, frente a cada auto de liquidación que proyecten, a la mayor brevedad posible. **7.-** Oficiar a la Subdirección de gestión ambiental para que se pronuncien mediante oficio o concepto técnico sobre los trámites ambientales que se le encomienden. **8.-** Proyectar los autos y resoluciones que correspondan a cada uno de los trámites que le sean entregados por su solución. **9.-** NOTIFICAR cada uno de los actos administrativos que hayan proyectado y resulten aprobados por la oficina jurídica y la Dirección General. **10.-** Dejar constancia en los expedientes de las notificaciones, pagos y demás situaciones particulares que se presenten frente a cada trámite entregado. **11**.- Las demás que le asigne el supervisor del contrato, que guarden relación directa con la naturaleza del presente objeto contractual y sus obligaciones; siempre y cuando estas sean acordes al perfil profesional y experiencia.

Generales:

A. Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas en el contrato.

B. Presentar al Supervisor el último día hábil de cada mes las actividades encomendadas para su ejecución con la indicación del estado de ejecución de cada una de ellas.

C. Cumplir con las instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.

D. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.

E. Pagar los impuestos que se causen con la ejecución del contrato.

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

F. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.

G. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.

H. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas para el tipo de contrato a celebrar.

I. Organizar la documentación que reciben, manteniendo un cuidado exhaustivo del expediente.

J. Estudiar la documentación, expediente o trámite recibido y pronunciarse sobre ella a más tardar dentro de las 48 horas siguientes, proyectando el documento que corresponda.

K. Cumplir de manera obligatoria con los protocolos de Bioseguridad, frente a la prevención de contagio del COVID 19 en EL DADSA; su violación, incumplimiento o acto de irresponsabilidad cometidos dentro y fuera de las instalaciones de la entidad, que ponga en riesgo la salud de los funcionarios, contratistas y visitantes en general, podrá se causal de terminación unilateral del presente contrato. Al igual que cualquier conducta irresponsable que se tipifique como violación algún Decreto y/o Norma del orden Nacional, Departamental o Distrital emitida para la prevención y/o propagación de esta pandemia.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DADSA. En virtud del presente contrato EL DADSA se obliga a: **1.**- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.**- Cancelar el valor del contrato en la forma acordada en el presente. **3.**- Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato. **4.**- Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor del contrato. **5.**- Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **6.**- Proteger y hacer respetar por el CONTRATISTA, los derechos de EL DADSA. **7.**- Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por EL DADSA se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **8.-** Mantener activo los protocolos de Bioseguridad frente a la prevención de contagio del COVID 19; para ingreso personas a la entidad.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es hasta por la suma de **($16.000.000). FORMA DE PAGO:** El presente contrato se pagará de la siguiente manera: **(5) pagos mensuales cada uno por valor de Tres millones Doscientos Mil Pesos M/L ($ 3.200.000)** Los cuales se podrán una vez suscrita el Acta de Inicio y cuando se cumpla con los tramites administrativos establecidos por la entidad, para el pago de cuentas y/o facturas. **PARAGRAFO:** Para efectos de pago de cada una de las Cuentas de Cobro, deberán estar acompañadas de la siguiente documentación: **1)** Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Entera Satisfacción Mensual del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato. **2) *Informe Mensual de Actividades*** desarrolladas durante el periodo correspondiente al pago solicitado; este deberá ser entregado al Supervisor del contrato a mas tardar, dentro de los (5) Primeros Días del mes siguiente al respectivo periodo a cobrar. De lo contrario esta seria una ***causal de incumplimiento de sus obligaciones contractuales***. Este informe deberá ser avalado por el Supervisor del contrato, siempre y cuando esté de acuerdo con las actividades relacionadas en el informe; en relación con el cumplimiento de las asignaciones del mes correspondiente. Para lo cual este podrá tomarse *Mínimo 2 Días Hábiles* para su revisión y posterior expedición de la respectiva *Certificación de Recibido Mensual a Entera Satisfacción*. **3)** Soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (*Salud, Pensión y ARL*) de acuerdo con la normatividad vigente, que regula la materia.

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DADSA respalda la presente obligación presupuestal, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP (Anexo)** a este acuerdo de voluntades, con cargo al rubro presupuestal:

CODIGO	RUBRO
21010201	Honorarios Profesionales

Del ***Presupuesto de Gastos,*** Vigencia Fiscal 2022.

CLAUSULA SEXTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **30 de Junio de 2022;** dicho plazo comenzará a contar desde la fecha de suscripción del ***Acta de Inicio***.

CLAUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISOR: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el ***Jefe de Oficina Jurídica y de Gestión Contractual*** del DADSA, y en su ausencia temporal o definitiva por el *Director(a) General* de la entidad, o quien este delegue para tal fin, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DADSA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual; con el fin de que EL CONTRATISTA una vez tenga dicha certificación, proceda con el tramite de cobro ante quien apoye a la dirección en esas actividades de carácter financiero.

CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: En Conforme a la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 que reza lo siguiente: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria, por lo que para este contrato no se exigirá pólizas conforme al análisis dispuesto en el estudio previo y análisis del riesgo.

CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el DADSA y EL CONTRATISTA a sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA. - CADUCIDAD: EL DADSA por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. **PARAGRAFO. - Efectos de la Caducidad**: La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, EL DADSA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato, se rige por los principios determinativos, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

CLAUSULA DECIMO NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DADSA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente

CLAUSULA VIGESIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATANTE **d)** Por vencimiento de su plazo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATANTE **d)** Por vencimiento de su plazo.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
Al DADSA: en la Carrera 17 # 11b-55 Barrio Riscos.
Al Contratista: Calle 18 # 20-122 Jardin – Santa. Marta.
Teléfono y/o celular: 3137670723
Correo electrónico: andresmor96@gmail.com
Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena.

Se suscribe por las partes intervinientes, en la ciudad de Santa Marta, en **ENERO 2021**

Por El DADSA	Por el CONTRATISTA
Firmado en Original por	*Firmado en Original por*
SARA YEN CANDANOZA CAHUANA	**ANDRES FELIPE MORENO LOPEZ**
Director(a) General.	C.C. 1.083.014.365
Asesoró y Revisó: **IVON CECILIA THOPMSON SILVA** *Jefe Oficina* y de Gestión Contractual	

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - MULTAS: MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DADSA podrá aplicar multas que sumadas no podrán exceder el 10% del valor del contrato conforme al procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. Cuando se alcance tal monto EL DADSA y EL CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL DADSA podrá autorizar a un tercero o el garante ejecute las obligaciones incumplidas. Las multas no constituyen una estimación de perjuicios por el incumplimiento, razón por la cual EL DADSA podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula siguiente y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieren causado de acuerdo con la Ley. **Parágrafo:** Las multas serán descontadas de los valores que el DADSA adeude al contratista, situación autorizada expresamente con la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa del DADSA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. - LIQUIDACIÓN: Conforme el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. Este contrato se liquidará cuando haya lugar a ello.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y ALOJAMIENTO: En caso que el CONTRATISTA deba realizar o participar de alguna actividad en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por fuera de la circunscripción geográfica de Santa Marta – Magdalena; dichos Gastos de Desplazamiento y Alojamiento incluirán alojamiento, alimentación y transporte, los cuales serán asumidos por el DADSA, con cargo al Rubro de ***Honorarios Profesionales*** del Presupuesto de Gastos 2022, de conformidad con lo dispuesto en el acto administrativo vigente para el calculo y reconocimiento de Viáticos del DADSA.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de *perfeccionamiento, legalización y ejecución* los siguientes documentos y/o soportes: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, **b)** Certificado de Registro Presupuestal – CRP, **c)** Acta de Inicio del contrato, **d)** RUT y Fotocopia del Documento de Identificación del contratista, **e)** Hoja de Vida SIGEP y Formulario de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la DAFP diligenciados con sus respectivos soportes de formación académica y experiencia laboral del contratista, **f)** Soporte que demuestre resuelta la situación militar obligatoria del contratista; si son hombres menores de 50 años, **g)** Tarjeta Profesional vigente. **h)** Certificación de vigencia de la tarjeta profesional. **i)** Verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y demás exigibles por normatividad vigente en la materia, **j)** Examen Medico Ocupacional de Preingreso vigente. **k)** Afiliación vigente como cotizante – independiente al Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia (Salud y Pensión) **l)** Y demás Estudios y Documentos Previos a este proceso de contratación directa, que por normalidad se deben hacer, los cuales hacen parte integral del presente acuerdo de voluntades.

www.dadsa.gov.co (301) 593 6801 info@dadsa.gov.co @Dadsasm
Carrera 17 #11b-55 Barrio Riascos
Santa Marta D.T.C.H. - Colombia